



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA RIBARREDONDA

El Pleno del Ayuntamiento de Santa María Ribarredonda, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2014, reunido con la mayoría exigida legalmente, acordó con tres votos a favor y ninguno en contra, aprobar inicialmente la enajenación del bien patrimonial siguiente, propiedad del Ayuntamiento de Santa María Ribarredonda:

Porción de 10.774,32 metros cuadrados, o porcentaje indiviso de propiedad equivalente a dicha superficie, del siguiente bien patrimonial, propiedad del Ayuntamiento: Rústica. Terreno dedicado a cereal de secano al sitio de Venineras (hoy urbanizable industrial), Ayuntamiento de Santa María Ribarredonda. Es divisible. Mide, según el Registro de la Propiedad, cuatro hectáreas, treinta y seis áreas y treinta y siete centiáreas (43.637 m<sup>2</sup>), de los cuales pertenecen a Santa María de Ribarredonda 42.277 metros cuadrados y a Villanueva de Teba 1.360 metros cuadrados. Linda: Al norte, con Camino Real Viejo; sur, con carretera nacional N-I Madrid-Irún; este, con terrenos de Saint Gobain Weber Cemarksa; y oeste, con camino y parcelas números 722 y 721 del polígono 1.

El procedimiento para su enajenación será el de adjudicación directa conforme a lo dispuesto en el artículo 137.4 c) de la Ley 3/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

El acuerdo de enajenación se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santa María Ribarredonda así como en lugares de costumbre, por un periodo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen o consideren oportunas, que en su caso serán resueltas por el órgano competente.

A tales efectos el expediente se encuentra a disposición, para su examen y consulta en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento.

La eficacia del acuerdo de enajenación quedará condicionada a que por parte de la Excelentísima Diputación Provincial se produzca la autorización/dación de cuentas correspondiente prevista en la legislación vigente y en concreto en el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, por el que por parte de la Junta de Castilla y León se delegan el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales.

En Santa María Ribarredonda, a 30 de mayo de 2014.

La Alcaldesa,  
Ana Isabel Bellido Oliva